RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 10 de marzo de 2021

Verbal (Posesorio) No. 2021-00066

Se inadmite la anterior demanda verbal –Posesorio- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese el poder con el lleno de las formalidades prescritas en el Decreto 806 de 2020.

2. Dada la naturaleza jurídica de la acción que se promueve, deberá precisarse quienes conforman la parte demandada, esto es, quienes son las personas que están llevando a cabo los actos de perturbación a la posesión que aduce el demandante ostentar sobre el bien inmueble, sin que se advierta la viabilidad de que se dirija contra *personas indeterminadas*, dadas las determinaciones que se deben adoptar en esta clase de procesos.

3. Dese cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, respecto de los testigos que relaciona en el acápite de pruebas de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 023. Del 11 de marzo de 2021

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria